



www.fabricarcck.com

1



05 JUL 2018

14:00

# FABRICA ROCK INDOROCK

FECHA DE FUNDACIÓN: 13 DE ABRIL DEL 2000 DIR: BARRIO SAN JOSE TRAS EL COLEGIO AMAZONAS TLF: 2652919 -- 099581974

TLF: 2652919 – 099581974 EMAIL: ecuarock@hotmail.com

Quito, DM 05 de julio 2018

Señor Ingeniero.

EDWIN BOSMEDIANO CONTERO

Administrador Zonal Eloy Alfaro

Presente.-

YO, FREDDY ENRIQUE ACHI CHINCHIN CON CI. 1708529829, en calidad de representante de la liga Indorock, acepto la entrega de un juego de llaves que me hace la administración zonal Eloy Alfaro, que corresponde a la cancha sintética Indorock ubicada en la calle lauro guerrero junto al colegio amazonas sector la magdalena bien inmueble municipal que ha sido rehabilitado para su uso público de la comunidad.

Me permito informarles que me comprometo a su buen uso cuidar y dar mantenimiento al bien inmueble municipal que se me encarga de manera provisional hasta la firma del respectivo convenio de uso, en beneficio e interés de la comunidad

Particular que comunico para fines pertinentes y adjunto oficios respectivos de trámites de legalización de la liga mencionada

Atentamente

Freddy Achi Presidente Liga Indorock 1708529829





# FABRICA ROCK

2012

www.fabricarock.com

# FABRICA ROCK INDOROCK

FECHA DE FUNDACIÓN: 13 DE ABRIL DEL 2000 DIR: BARRIO SAN JOSE TRAS EL COLEGIO AMAZONAS TLF: 2652919 – 099581974 EMAIL: ecuarock@hotmail.com

aulto	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ADMINISTRACIÓN TONAL ELOY ALFARO		
ASIGNADO:	D8 MAY		HORA
TRAMITE No:			
NOMBRE:	Telf:	0001	962

Quito, DM 09 de mayo 2018

Señor Ingeniero.

Edwin Bosmediano Contero.

Administrador Zonal Eloy Alfaro

Presente.-

Reciba un cordial saludo de quienes hacemos colectivo cultural Fabrica Rock y Liga Indorock, a la vez éxitos en sus funciones que de excelente forma las desempeña, somos una organización de jóvenes y adultos que estamos trabajando en programas de desarrollo socio cultural, artístico, deportivo en diversas áreas de quito.

La presente es para solicitar de manera especial los requisitos y documentación para poder realizar la petición de convenio de uso y administración del espacio municipal donde funciona lo que es la Liga Indorock, ubicada en el barrio San José entre las calles lauro guerrero y cori tras el colegio amazonas la misma que des hace 18 años estamos usando y a la cual se ha brindado el trabajo de autogestión para mejoras del espacio y las diferentes obras realizadas durante este tiempo para un mejor vivir tanto para la liga mencionada como para toda la comunidad del barrio y sector sur, que normalmente es visitada y perteneciente a la administración zonal Eloy Alfaro precedida por Ud. Y así poder continuar con los trámites para la legalización de las obras como el de la cancha sintética, gestión realizada por quien dirige liga indorock.

Conocedores de su compromiso con los procesos contra culturales y su visión de progreso en sentido de ayudar a las culturas urbanas como esta, De nuestra parte el absoluto compromiso de colaboración y reciprocidad, en las que se mencionara el alto espíritu de colaboración para con la comunidad.



# FABRICA ROCK

2012

www.fabricarock.com

Nuestro único afán es incentivar el arte la cultura la música y el deporte en esta expresión urbana.

Por la atención se digne a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.

Freddy Achi Presidente Liga Indorock 1708529829



# Dr. Mario Granda Balarezo CONCEJAL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, D.M. 5 de junio de 2018

Ingeniero
Edwin Bosmediano
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO
Presente

#### Señor Administrador:

Por medio de la presente, me permito informarle que el señor Freddy Achi. Presidente de la Fábrica Rock Liga Indorock ubicada en la parroquia La Magdalena, solicita el Convenio de Uso de Suelo, gestión iniciada en mi despacho, Por lo que solicito a usted se tome en cuenta las siguientes consideraciones en el trámite respectivo.

La Constitución de la República del Ecuador establece:

Art.- 381. El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial, auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencia nacional e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y, fomentará la participación de las personas con discapacidad.

Art. 382.- Se reconoce la Autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.

Por otro lado, la ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina:

ART. 6.- Autonomía. - "Se reconoce la autonomía de Las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y recreación en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones. Las organizaciones que, manteniendo su autonomía, reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado deberán enmarcarse en la Planificación Nacional y Sectorial, sometiéndose además a las regulaciones legales y reglamentarias, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas. Las organizaciones que reciban fondos públicos responderán sobre los recursos y los resultados logrados a la ciudadanía, el Gobierno Autónomo Descentralizado competente y el Ministerio Sectorial".



#### Dr. Mario Granda Balarezo

CONCEJAL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 93.- Del rol de los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos. - "Los Gobiernos Municipales Y Distritos Metropolitanos podrán dentro de su jurisdicción, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales.

Art. 94.- Actividades deportivas recreativas. - "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán, el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichas gobiernos".

Art. 95.- Objetivo del Deporte Barrial y Parroquial, urbano y rural. - "El deporte barrial y parroquial urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tiene como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbana y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar la calidad de vida".

Art. 140.- Administración. - Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva siempre que la misma cumpla con su función social y pública.

Art. 144.- Administración y utilización. - La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas.

Art. 146.- Derecho sobre los bienes. - "Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma de conformidad con la ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos, los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental".

Con este antecedente y con base a las facultades establecidas en el Art. 88 literal d) del Cootad, solicito se sirva canalizar la problemática de la Liga y tomar en consideración las disposiciones legales anteriormente citadas e informar a esta Concejalía respecto al trámite que se dé a este pedido.

LI ALLOOHALLAM

CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO.

LE/.



**FABRICA ROCK** 

www.fabricarock.com

MARIO GRANDA DA: AREZO
CONCEJAL

MARIO GRANDA DA: AREZO
CONCEJAL

FIRMA:

MARIO GRANDA DA: AREZO
CONCEJAL

FABRICA ROCK INDOROCK

FECHA DE FUNDACIÓN: 13 DE ABRIL DEL 2000 DIR: BARRIO SAN JOSE TRAS EL COLEGIO AMAZONAS TLF: 2652919 – 099581974 EMAIL: ecuarock@hotmail.com

Quito, DM 23 de MAYO 2018

Señor Doctor.

MARIO GRANDA.

CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

Reciba un cordial saludo de quienes hacemos colectivo cultural FABRICA ROCK LIGA INDOROCK, a la vez éxitos en sus funciones que de excelente forma las desempeña, somos una organización de jóvenes y adultos que estamos trabajando en programas de desarrollo socio cultural, artístico, deportivo en diversas áreas de quito.

La presente tiene por objeto primero informar las actividades que se están realizando para la consecución de la obra cancha sintética en la liga Indorock.

Como es de su conocimiento se viene ya tramitando la legalidad de la liga a través de su despacho con el Ing. Oswaldo loza quien gentilmente colabora con esta gestión para la legalidad y poder conseguir la personería jurídica de la misma, tramite que demora mucho tiempo y que es necesario para la entrega de la obra, por tal motivo solicitamos de la manera más atenta si se puede emitir un certificado o petición para conocimiento de la administración zonal Eloy Alfaro de que está en proceso este trámite y poder realizar la fuma del convenio de uso de espacio municipal de la cancha sintética que el municipio de qua entregara una vez terminada a nuestra liga, la misma que ha gestionado durante estos años la obra, mismos que solicitamos para poder administrar y dar uso masivo o comunitario para la gente de los sectores aledaños, además también de la sede social o casa comunal que funciona siendo esta utilizada por las dos ligas San José y liga Indorock ya que por el momento no existe directiva barrial y quienes conjuntamente en





# **FABRICA ROCK**

www.fabricarock.com



pro de mejoras del barrio somos las ligas quienes presiden actividades concernientes a la sede social.

Conocedores de su compromiso con los procesos culturales y su visión de progreso en sentido de ayudar a las culturas urbanas como esta, De nuestra parte el absoluto compromiso de colaboración y reciprocidad, en las que se mencionara el alto espíritu de colaboración para con la comunidad.

Nuestro único afán es incentivar el arte la cultura la música y el deporte en esta expresión urbana.

Por la atención se digne a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Freddy Achi Presidente Liga Indorock 1708529829

FUNDADA EL 13 DE ABRIL DEL 2000

Dirección: Barrio San José de la Magdalena Telf. 22652919 0999581974 ACUERDO MINISTERIAL Nº0471 DE JUNIO 06 DEL 2019



# PROYECTO CANCHA SINTETICA

# INDOROCK

FUNDADA EL 13 DE ABRIL DEL 2000

Dirección: Barrio San José de la Magdalena Telf. 22652919 0999581974

ACUERDO MINISTERIAL Nº0471 DE JUNIO 06 DEL 2019



Presentado a: Adminsitracion Zonal Eloy Alfaro. M.D.M.Q.

Presentado por: Freddy Enrique Achi Chinchin, Presidente liga barrial indorock, con acuerdo ministerial # 0471.

Fecha de realización del proyecto: De marzo a julio de 2018

Apoyo solicitado a la administración zonal Eloy Alfaro y municipio del D.M.Q.:

#### FUNDADA EL 13 DE ABRIL DEL 2000

Dirección: Barrio San José de la Magdalena Telf. 22652919 0999581974 ACUERDO MINISTERIAL N°0471 DE JUNIO 06 DEL 2019



#### ÍNDICE.

- 1. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO.
- 2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.
- 3. DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO
- 4. OBJETIVOS DEL PROYECTO CUANTIFICABLES Y CUALIFICABLES.
- 5. LOCALIZACION, COBERTURA Y NUMERO DE BENEFICIARIOS..
- 6. ACTIVIDADES Y PLAN DE TRABAJO.
- 7. RECURSOS QUE TENEMOS, RECUERSOS QUE CONTAMOS RECURSOS QUE FALTAN Y LA FORMA QUE LO VAMOS A CONSEGUIR.
- 8. SUSTENTABILIDAD ECONOMICA DEL PROYECTO EN EL TIEMPO, FINANCIAMIENTO CON QUE SE CUENTA LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE PARA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO.
- 9. PRESUPUESTO DEL PROYECTO.
- 10. EVALUACION DE LOS RESULTADOS EN EL TIEMPO.

FUNDADA EL 13 DE ABRIL DEL 2000

Dirección: Barrio San José de la Magdalena
Telf. 22652919 0999581974
ACUERDO MINISTERIAL Nº0471 DE JUNIO 06 DEL 2019



1. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

Nombre del proyecto:

CANCHA SINTETICA INDOROCK.

Ubicación geográfica y cobertura territorial:

Quito, Distrito Metropolitano de Quito. Barrió San José de la Magdalena

**FUNDADA EL 13 DE ABRIL DEL 2000** 

Dirección: Barrio San José de la Magdalena Telf. 22652919 0999581974

ACUERDO MINISTERIAL Nº0471 DE JUNIO 06 DEL 2019



#### 2.- JUSTIFICACION DEL PROYECTO

Es necesario que a través de la mediación del deporte se originen procesos de acción comunitaria en sectores urbanos, mediante propuestas alternativas culturales deportivas de las diferentes zonas urbanas de Quito. Además buscar una aproximación acerca de las diversas expresiones culturales de la población urbana que conviven juntos a sistemas expresivos en la ciudad, deporte y recreación , y a la vez generar un debate acerca de las nuevas formas de convivencia social ,organizativa y de identidad urbana rock.

El fortalecimiento del deporte, a través de la participación ciudadana ha ido incrementándose con varias propuestas dadas por algunas organizaciones que han permitido observar y compartir costumbres, la fusión del deporte con la música rock como arte

La cultura es el conjunto de expresiones de una sociedad, y como tal el deporte en cualquiera de sus expresiones como el fútbol no está exento de la misma, en nuestro país la mayor parte de la población, tiene como hábito practicar este deporte, no solo como una disciplina deportiva, sino también como una actividad de entretenimiento, transformado en cultura mundial.

Conociendo de este fenómeno que afecta a nuestro país, mediante un estudio nos disponemos a proponer la creación de una cancha de césped sintético que genere expectativas y encause las propuestas, tendencias y necesidades de la comunidad, ya que la actividad física y el deporte vienen siendo considerados desde hace varios años un importante sector económico, atractivo, dinámico y creciente, el cual busca satisfacer necesidades nuevas derivadas de las condiciones de vida modernas que contribuyan a mejorar estilos de vida, satisfacción y ampliación de las opciones recreativas del usuario.

El uso de las canchas sintéticas en los últimos años ha demostrado un crecimiento considerable en todo el mundo, debido a sus múltiples adaptaciones, tolerancia a inclemencias climáticas y una notable resistencia al paso del tiempo. Los beneficios del césped artificial para la práctica deportiva son cada día más que evidentes, no en vano, las diferencias con la hierba natural son casi inexistentes gracias a los últimos avances técnicos y científicos que han convertido a las superficies sintéticas en auténticas alfombras verdes sobre las que disputan un partido. Pero además, desde un punto de vista médico la hierba artificial ya ha dejado de lado los prejuicios que, en los años ochenta, aseguraban que las lesiones deportivas eran más frecuentes en superficies sintéticas que en las de césped natural. Sin embargo, los estudios realizados por

FUNDADA EL 13 DE ABRIL DEL 2000

Dirección: Barrio San José de la Magdalena Telf. 22652919 0999581974 ACUERDO MINISTERIAL N°0471 DE JUNIO 06 DEL 2019



profesionales médicos demuestran, lo erróneo de esta idea.

Entre otras ventajas que nos da el crear una cancha de este tipo son que vienen a solucionar los inconvenientes que se presentan con terrenos tradicionales, confort para el deportista, mejor aplicabilidad de la técnica, mayor seguridad, y ahorro en el mantenimiento del campo, ya que las canchas sintéticas necesitan de un mini tractor y un obrero, mientras que para el cuidado del césped natural hay que tener riego, fertilizantes, abonos y una cuadrilla de no menos de 12 hombres, el cual es un mantenimiento más costoso.

#### 3.- DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO.

El fútbol es uno de los deportes más practicados y más populares a nivel mundial, ha tenido un fuerte crecimiento en los últimos años, sigue conquistando poco a poco el planeta, son aproximadamente 270 millones de personas que lo practican de manera federada en cualquiera de sus especialidades (once, sala o playa) y sin hacer distinciones de edad o sexo; es decir, el 4% de la población mundial; y son muchos más los que juegan de manera amistosa sin estar inscriptos en ninguna federación.

Como solución para mantener el espectáculo a pesar del mal tiempo; y de paso, brindar protección a los deportistas, hace más de 15 años se ingresó a la industria de los campos sintéticos. Europa fue pionera por el tema del invierno.

Teniendo como antecedente que las canchas de césped natural requieren un considerable trabajo y esfuerzo continuo para una correcta conservación; que es costoso y requiere un abundante consumo de agua, en el mercado ha existido la aparición y difusión del césped artificial, de eso surge la idea de nuestro proyecto, empleando nuevas fibras y materiales que mejoran cada día la utilización de las mismas y este requiere un considerable menor costo económico.

# 3.1 SITUACIÓN ACTUAL DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO

La cancha de futbol está ubicada junto al Colegio Amazonas y donde se juega el campeonato de indor rock.

La problemática de un campo de tierra como la gran mayoría que existen en quito es.

FUNDADA EL 13 DE ABRIL DEL 2000

Dirección: Barrio San José de la Magdalena Telf. 22652919 0999581974

ACUERDO MINISTERIAL Nº0471 DE JUNIO 06 DEL 2019



#### 1.4 PROBLEMÁTICA.

- 1.-Enfermedades por causa del polvo de la tierra
- 2.- lesiones por causa de piedras o material petreo en la canchas.
- 3.- paralización de juegos por lluvia que causa lodo en la cancha.
- 4.- por viento que genera grandes cortinas de polvo y afecta a comunidad y personas asistentes.



Fotografías del trabajo y minga de autogestión en el espacio a proyectarse la cancha sintética.



Al entenderse de este deporte del fútbol recreativo o formativo y al implementar las canchas de césped sintético estas requieren un menor costo de mantenimiento y pueden utilizarse hasta 18 horas al día a diferencia del mantenimiento que se da a una cancha con gras natural formada por materiales yacentes del petróleo.

Afiadiendo que el césped sintético permite alcanzar e incluso mejorar las prestaciones.

Afiadiendo que el césped sintético permite alcanzar e incluso mejorar las prestaciones brindadas por el césped natural.

Este deporte es considerado como el de mayor participación en cada país y aquí en Ecuador es estimado como el deporte principal, dando a entender que los jóvenes hombres y mujeres de edad promedio de 13-25 años sin excluir a los adultos hombres y mujeres que efectúan esta actividad, tendrán una gran oportunidad de jugar su deporte favorito si es en una cancha de césped sintético dando la satisfacción de similitud como si estuvieran jugando en un campeonato a nivel mundial o de ligas mayores.

FUNDADA EL 13 DE ABRIL DEL 2000

Dirección: Barrio San José de la Magdalena
Telf. 22652919 0999581974
ACUERDO MINISTERIAL N°0471 DE JUNIO 06 DEL 2019



#### 4.- OBJETIVOS GENERALESY ESPECIFICOS DEL PROYECTO

El presente proyecto consiste en la implementación de una cancha de fútbol sintética en la parroquia de La Magdalena sector San José, Liga Barrial INDOROCK, la superficie de ésta será de césped sintético con sus respectivos canales de aguas lluvias, ya que estará a la intemperie. La cual contará con todos los implementos necesarios para que los usuarios disfruten de la práctica de su deporte favorito, todo esto está orientado a brindar un servicio comunitario completo y de calidad a la comunidad.

El proyecto comprende diferentes áreas que buscan ofrecer un mejor servicio y brindarle un valor agregado a los usuarios. Cada servicio complementario de la cancha de fútbol sintético está dirigido a un grupo de personas con gustos, preferencias y necesidades específicas.

#### 1.- OBJETIVOS GENERALES

El proyecto va dirigido a los habitantes de los Barrios de la Magdalena y San José hombres mujeres niños y niñas, y de todos los sectores que pudieran tener fácil acceso a las instalaciones y que fluctúan entre los 05 y 70 años de edad; de toda condición social, y para todos los sectores más populares del sur de quito que practican diariamente este deporte, indistintamente del tipo de superficie en que lo realicen. Por lo que nuestro estudio está enfocado en estos barrios, siendo considerada estos en la que sus habitantes practican deportes como el indorfútbol, y siendo el lugar principal donde se realizan Campeonatos de liga indorock.

Analizar las ventajas y desventajas de colocar césped sintético en las canchas del Barrio San José y sur de quito, proyectado como una nueva alternativa para la recreación de sus habitantes y embellecer el entorno visual y el ornato del sector.

#### 2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Demostrar por medio de una investigación de mercado el nivel de aceptación que este proyecto obtendría.
- Analizar medios de distribución y sistema de promoción que serán utilizados.
- Determinar la estrategia a seguir para que el servicio a brindar.
- Realizar análisis estadísticos para conocer la rentabilidad del proyecto.

FUNDADA EL 13 DE ABRIL DEL 2000

Dirección: Barrio San José de la Magdalena Telf. 22652919 0999581974

ACUERDO MINISTERIAL Nº0471 DE JUNIO 06 DEL 2019



## 5.- LOCALIZACION COBERTURA Y NUMERO DE BENEFICIARIOS

Como lo hemos especificado, nuestro alcance serán las personas de sexo masculino y femenino, comprendidos en edades de 05 a 70 años.

Sabemos que en el sur hay una población de aproximadamente 202.080 habitantes, alrededor del 350,5 % serán beneficados, y el 50,77 % tienen un promedio de edad entre 05 y 70 años. Con esta información podemos conocer la población a la que estamos segmentando el alcance, calculando una cantidad de 60.999 personas de sexo masculino y de un rango de edad entre 05 y 70 años

#### BENEFICIARIOS

Por cada hora de juego se asume que asistirán 12 personas en promedio, divididos en 2 grupos claramente definidos, entonces tendríamos que si nuestras horas netas para el primer año son de 1104, asumiendo que en promedio se jugaran 23 horas por semana, nuestra demanda esperada para este año será de 13.248 habitantes que confluyan a nuestras instalaciones. Para llegar a estos resultados nos hemos basado en información proporcionada por establecimientos que ofrecen el mismo servicio.

Beneficiarios directos del sur de quito hombre mujeres y niños que gusten del deporte y compartan de cierta forma la formación que a través de colectivos como el nuestro se puede lograr con gestión avances para la comunidad.

#### 6.- ACTIVIDADES Y PLAN DE TRABAJO

El proyecto está dirigido a toda la comunidad sin exclusión de tal manera que sus actividades se verán reflejadas a partir de los colectivos culturales barriales grupos vulnerables, población infantil, población mayor 60 y piquito, y ligas barriales hombres y mujeres.

Organización de campeonatos ligas barriales INDOROCK, Mayores, juveniles, niños y femenino.

Organización o coordinación de escuelas de futbol para niños y niñas

Escuelas vacacionales organizadas por la Municipalidad de Quito. Teniendo así un fuerte grado de reconocimiento para el municipio de Quito desde la Administración zonal Eloy Alfaro.

Apertura a colectivos culturales y grupos vulnerables de quito.

FUNDADA EL 13 DE ABRIL DEL 2000

Dirección: Barrio San José de la Magdalena Telf. 22652919 0999581974

ACUERDO MINISTERIAL Nº0471 DE JUNIO 06 DEL 2019



Apertura a liga San José para su desarrollo del campeonato. Coordinación para cuidado del espacio.

#### 7.-PLAN DE TRABAJO COMPLEMENTARIO:

Bajo parámetros de análisis por el desarrollo de las ligas barriales se establecerá el siguiente plan de trabajo.

Conseguir una persona que se encargue de controlar el buen uso de las instalaciones, además dando manteniendo de espacio.

Control del orden en los horarios establecidos para los juegos de los diferentes usuarios de la comunidad.

Mantenimiento del espacio interno y externo.

Limpieza de basura diaria de espacio

Coordinación de reservaciones para uso de la cancha.

8.- SUTENTABILIDAD ECONOMICA DEL PROYECTO EN EL TIEMPO. FINACIAMIENTO CON QUE CUENTA LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO.

Este proyecto estará sujeto a donaciones y cooperaciones de los usuarios para poder mantener en buen estado operativo y de limpieza del espacio de la cancha sintética ya que a partir del financiamiento de la entidad como el Municipio de Quito, no entregara recursos para su mantenimiento y conservación del mismo y para esto será amparado bajo la ordenanza 233 SECCION IV ARTICULO 14 AUTOFINANCIMIENTO.

Liga indorock cuenta con el financiamiento parcial de gestión para la consecución de la obra ya que para esto se necesita cubrir costos de movilización y seguimiento del proyecto

- a.- Costos de levantamiento de proyecto.
- b.- Costos internos de administración de programaciones semanales.

Y tomando en cuenta para las donaciones y colaboración para grupos organizados como liga San José que deseen ocupar la cancha el valor se estima o se sacara del análisis de los cobros que cada liga tiene por mantenimiento en cada partido de sus programaciones.

#### FUNDADA EL 13 DE ABRIL DEL 2000

Dirección: Barrio San José de la Magdalena Telf. 22652919 0999581974 ACUERDO MINISTERIAL N°0471 DE JUNIO 06 DEL 2019



Para grupos vulnerables o colectivos culturales no tendrá costo, solo coordinación de horarios para mejor uso.

# 9.- PRESUPUESTO. DETALLE DE GASTOS PARA INVERTIR EN EL PROYECTO.

El objetivo de nuestro proyecto es la implementación de una cancha de césped sintético y para ello es necesaria una inversión económica misma que será analizado por la institución que apoyara y financiara la obra y esto estará regido por la institución en la ciudad como es el Municipio de Quito, tras una gestión realizada por liga Indorock, de acuerdo a los parámetros económicos ofrecidos por la empresa ofertante para realizar el trabajo.

## 10.- EVALUACION DE LOS RESULTADOS EN EL TEIMPO.

Con el fin de obtener mayor duración y conservación del proyecto cancha sintética Indorock, se adjuntara un informe visual, económico, y de ámbito estadístico para la sustentabilidad del espacio cancha sintética, esto se lo hará una vez puesto en actividad o funcionamiento este espacio.

Atentanmente

Freddy achi Cl. 1708529829

Presidente Liga Deportiva Indorock



Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días.

En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente Ordenanza, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.

Artículo 8.- De la supervisión y administración.- De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

#### CAPÍTULO III

# DE LAS OBLIGACIONES, NATURALEZA DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVO, INCUMPLIMIENTO E INCENTIVOS

## SECCIÓN I

#### DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO

Artículo 9.- De las obligaciones.- Son obligaciones del beneficiario del Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito las siguientes:

- Garantizar el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos entregados para la administración y uso para lo cual podrá propiciar mecanismos de cooperación y autogestión.
- 2. Pagar puntualmente el consumo de servicios básicos que se generen.
- 3. Garantizar el buen uso de las áreas entregadas.
- Entregar a la Administración Zonal correspondiente la planificación anual e informes sobre las actividades a realizarse.
- Presentar a la Administración Zonal correspondiente los informes respectivos de las actividades realizadas conjuntamente con un informe económico y justificativo de ingresos y egresos.
- 6. Permitir el ingreso a las instancias públicas competentes a fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en convenio para la Administración y Uso.



- 7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al bien público administrado previo acuerdo con la organización deportiva beneficiaria, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, para lo cual se llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto se estipularán en el convenio mecanismos expeditos precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del beneficiario.
- 8. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por parte del beneficiario.

Artículo 10.- Prohibiciones.- Está prohibido el ingreso, comercialización y consumo de todos los productos derivados del tabaco, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas sin excepción en los eventos deportivos, así como, el ingreso de personas en estado etílico o bajo los efectos de otro tipo de sustancias psicoactivas por lo que, el beneficiario deberá velar por el cumplimiento de este parámetro.

Artículo 11.- Oferta de servicios complementarios.- La oferta de servicios complementarios en el interior de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal entregados en Convenio para la Administración y Uso, se realizarán en coordinación entre el beneficiario del convenio y la Administración Zonal correspondiente, a través de un proceso transparente que garantice la participación de la comunidad y que otorgue tratamiento prioritario para organizaciones que formen parte de la Economía Popular y Solidaria.

#### SECCIÓN II

# DE LA NATURALEZA DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

Artículo 12.- Naturaleza de las instalaciones y escenarios deportivos municipales.- Las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal entregados en Convenio para la Administración y Uso son para la utilización y servicio a deportistas, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y de la comunidad en general de manera gratuita, por lo que el acceso a la mismas no podrá ser restringido y la comunidad podrá hacer uso previa coordinación con la organización beneficiaria del Convenio.

El beneficiario del Convenio de Administración y Uso tiene la responsabilidad de generar espacios incluyentes, que integren a la comunidad y a otros actores de la sociedad a partir de la promoción de actividades interdisciplinarias que a su vez aporten al rescate de la identidad plural de la ciudad.





#### SECCIÓN III

#### DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 13.- Incumplimiento.- Las Administraciones Zonales en base en los informes presentados validarán el cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en el Convenio. El incumplimiento de las mismas determinará el inicio del proceso de reversión del convenio y, en caso de ser necesario, será resuelto por el Concejo Metropolitano.

#### SECCIÓN IV

#### **AUTOFINANCIAMIENTO**

Artículo 14.- Autofinanciamiento.- Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de la práctica del deporte barrial en escenarios deportivos y garantizar el mantenimiento, pago de servicios y realizar mejoras de las instalaciones previa autorización correspondiente, el beneficiario con la suscripción del Convenio para la Administración y Uso, estará facultado para el autofinanciamiento sin fines de lucro a través del cobro para el ingreso a los escenarios deportivos dentro de sus programaciones en el monto propuesto por el beneficiario del convenio el cual, deberá estar plenamente justificado y contar con el informe de factibilidad de la Administración Zonal correspondiente de manera conjunta con el Ente Metropolitano encargado del Deporte, exceptuándose del cobro a las actividades coordinadas con la comunidad y la administración municipal. La actualización de valores se deberá realizar anualmente previa justificación.

Artículo 15.- Plazo.- El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en la presente Ordenanza.

De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

Disposición general.- El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario.

#### Disposiciones transitorias:

Primera.- En el plazo máximo de 18 meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza las Organizaciones que se encuentran en posesión y uso de instalaciones y escenarios deportivos que ocupan bienes municipales deberán demostrar que están en



proceso de obtención de la personería jurídica ante la instancia pertinente al momento de la sanción de la presente Ordenanza para solicitar el Convenio para la Administración y Uso de dichos espacios para regularizar su ocupación, caso contrario se encarga a la Administración Zonal y a la Dirección Metropolitana de Bienes la recuperación del inmueble.

Segunda.- En el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaria de Coordinación Territorial conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, deberán elaborar un reglamento que contenga: los métodos de manejo, control, y acceso de la ciudadanía al bien objeto del convenio de uso y ejecución de los convenios que hace referencia la presente ordenanza; instructivo de los valores de autofinanciamiento a ser determinados por parámetros objetivos como infraestructura disponible, programación, número de participantes, entre otros.

Además, las instancias en mención deberán elaborar un formato de convenio que será conocido por la comisión de Propiedad y Espacio Público en el que se establezcan todos los aspectos necesarios para garantizar la conservación de los inmuebles entregados.

Tercera.- La Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, en el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, deberá determinar el inventario general de los predios que están siendo utilizados por las Ligas el cual estará sujeto a actualizaciones constantes.

Cuarta. La Secretaría General de Coordinación Territorial deberá propiciar los mecanismos de participación pertinentes para socializar la presente Ordenanza así como el procedimiento a seguir para la legalización de las Ligas Barriales en el Distrito Metropolitano de Quito. El Ente Metropolitano encargado del Deporte en coordinación con el órgano rector nacional propiciarán el proceso de regularización de las ligas barriales en el Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición derogatoria.- En las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 097 y 171, de fechas 3 de octubre de 2003 y 3 de febrero de 2006, respectivamente, deróguese todo lo referente a instalaciones y escenarios deportivos, sin perjuicio de que las mismas se apliquen para todo lo que no se establece en la presente Ordenanza.

Se deroga la Ordenanza Metropolitana 214 de 15 de mayo de 2007.

Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

FUNDADA EL 13 DE ABRIL DEL 2000

Dirección: Barrio San José de la Magdalena Telf. 22652919 0999581974

ACUERDO MINISTERIAL Nº0471 DE JUNIO 06 DEL 2019



# MODELO DE GESTION USO CANCHA SINTETICA

# INDOROCK

2018 - 2019

FUNDADA EL 13 DE ABRIL DEL 2000

Dirección: Barrio San José de la Magdalena Telf. 22652919 0999581974



ACUERDO MINISTERIAL Nº0471 DE JUNIO 06 DEL 2019

Levantamiento de textos tras investigación realizada 2018- 2019

Presentado a: Adminsitracion Zonal Eloy Alfaro. M.D.M.Q.

Presentado por: Freddy Enrique Achi Chinchin, Presidente liga barrial indorock, con acuerdo ministerial # 0471.

Fecha de entrega de informes: julio del 2018 a enero 2020